

Platinum

Beneficios del plan	Explicación
<p>Cobertura para transporte de emergencia en ambulancia terrestre²</p>	<p>MASA pagará los gastos de bolsillo derivados del transporte de emergencia en ambulancia terrestre, necesario por una emergencia grave, hasta el centro médico más cercano y adecuado, según lo determinen los primeros respondedores o los médicos que estén listos para recibir al miembro y proporcionar el nivel de atención médica necesario, según lo necesite una emergencia grave o en un aeropuerto adecuado para el transporte de emergencia de ambulancia aérea, según lo exija una emergencia grave.</p>
<p>Cobertura para transporte en ambulancia terrestre entre hospitales²</p>	<p>MASA pagará los gastos de bolsillo derivados de un traslado médicamente necesario entre hospitales, en una ambulancia terrestre médicamente equipada al centro médico más cercano y adecuado que pueda recibir al miembro y proporcionarle el nivel de atención médica especializada necesario que no esté disponible en el centro médico inicial, según lo determinen los médicos de atención directa de dicho centro.</p>
<p>Cobertura para transporte de emergencia en ambulancia aérea²</p>	<p>MASA pagará los gastos de bolsillo por el transporte de emergencia en ambulancia aérea, necesario debido a una emergencia grave, hasta el centro médico más cercano y adecuado, según lo determinen los primeros respondedores o los médicos que puedan recibir al miembro y de proporcionar el nivel de atención médica necesario, según lo requiera la emergencia grave. La cobertura del transporte de emergencia en ambulancia aérea con aeronaves de ala fija médicamente equipadas se prestará exclusivamente en los siguientes casos: (a) cuando no sea posible o el transporte en helicóptero o por tierra sea ineficaz y (b) cuando sea necesario un tratamiento especializado para una emergencia grave que no esté disponible de manera inmediata a nivel local. El transporte debe ser resultado de la solicitud o recomendación de un primer respondedor o del médico de atención directa que considere el transporte de emergencia en ambulancia aérea como médicamente necesario. Este servicio se debe prestar mediante una ambulancia aérea médicamente equipada (por ejemplo, un helicóptero) o una aeronave de ala fija médicamente equipada, que proporciona una aerolínea comercial de ambulancias.</p>

Beneficios del plan	Explicación
Cobertura para transporte en ambulancia aérea entre hospitales²	<p>MASA pagará los gastos de bolsillo derivados de un traslado médicamente necesario entre hospitales, hecho en una ambulancia aérea médicamente equipada (por ejemplo, un helicóptero) o una aeronave de ala fija médicamente equipada, al centro médico más cercano y adecuado que pueda recibir al miembro y proporcionar el nivel de atención médica especializada necesario que no esté disponible en el centro médico inicial, según lo determinen los médicos de atención directa en dicho centro.</p>
Transporte de repatriación a un hospital cercano al domicilio⁴	<p>MASA coordinará y pagará los gastos de bolsillo relacionados con el transporte no de emergencia de un miembro en una ambulancia terrestre médicamente equipada, una ambulancia aérea médicamente equipada (por ejemplo, un helicóptero), una aeronave de ala fija médicamente equipada o un avión de una aerolínea comercial con un paramédico, si corresponde, si el miembro está hospitalizado a más de cien (100) millas terrestres de su domicilio. Aunque se hará todo lo posible por trasladar al miembro al centro médico de su elección, algunos factores ajenos al control de MASA pueden limitar la capacidad de satisfacer la solicitud del miembro. Estos factores incluyen, entre otros, falta de disponibilidad de una cama en el centro médico solicitado o falta de disponibilidad de la atención médica necesaria para la condición del miembro en el centro médico solicitado. Dichos servicios se prestarán siempre que (i) el miembro esté hospitalizado en el momento de la solicitud, (ii) el miembro pueda volar en una aeronave de ala fija médicamente equipada o en un avión de una aerolínea comercial sin que esto provoque otras lesiones, (iii) que se necesite atención médica hospitalaria continua en el centro médico más cercano al domicilio del miembro, (iv) un certificado escrito o grabado por el médico de atención directa del miembro y el director médico de MASA especificando que el traslado es médicamente adecuado (por ejemplo, apto para volar) y de que se necesita atención médica hospitalaria continua durante un período de cinco (5) días o más y (v) que el miembro cumpla la disposición de Acceso a los servicios de este acuerdo.</p>
Trato y sin transporte¹	<p>MASA reembolsará al miembro hasta \$500.00 en gastos de bolsillo derivados del tratamiento médico de emergencia que presta un paramédico autorizado, incluso cuando se determine que el transporte de emergencia en ambulancia terrestre o el transporte de emergencia en ambulancia aérea no es médicamente necesario y no ocurra dicho transporte. Esta determinación la debe hacer el paramédico o el primer respondedor que preste la atención directa, basándose en su criterio clínico de que la condición del miembro se ha estabilizado adecuadamente en el lugar de los hechos y que no es necesario el traslado a un centro médico. Este beneficio no debe exceder dos (2) reclamos por membresía de \$500.00 por cada período consecutivo de doce (12) meses a partir de la fecha de inicio.</p>

Beneficios del plan	Explicación
Cobertura para el transporte de emergencia en ambulancia acuática:	MASA reembolsará al miembro hasta \$2,500.00 por gastos de bolsillo que hiciera como consecuencia de un transporte de emergencia en ambulancia acuática en una embarcación equipada con personal de primeros respondedores capacitado y que puede estabilizar y dar atención médica cuando dicho transporte se considere médicamente necesario debido a una emergencia grave.
Transporte de regreso del paciente:	MASA coordinará y pagará los gastos de otro boleto de avión de una aerolínea comercial asociados con la coordinación de un boleto solo de ida, en un vuelo habitualmente programado de una aerolínea comercial para que el miembro regrese al aeropuerto comercial más cercano a su domicilio después de una hospitalización mínima de veinticuatro (24) horas y el alta de un centro médico situado a más de cien (100) millas terrestres del domicilio del miembro y perdió el transporte aéreo de regreso original. La tarifa y la clase de dicho transporte se determinarán según la clase adquirida con el boleto de retorno original o de la clase que satisfaga las necesidades, según lo determine el médico de atención directa del miembro. MASA hará todo lo posible por igualar la clase original, pero en última instancia queda a la entera discreción de MASA. Dichos servicios se prestan siempre que el miembro cumpla la disposición de Acceso a los servicios de este acuerdo.
Cobertura de transporte de emergencia de acompañantes:	MASA pagará los gastos de bolsillo relacionados con la coordinación del transporte del cónyuge, otro familiar o de un acompañante del miembro que lo acompañe en su transporte de emergencia en una ambulancia terrestre médicamente equipada, ambulancia aérea médicamente equipada (por ejemplo, helicóptero) o una aeronave de ala fija médicamente equipada, dando la debida prioridad al personal médico o al equipo y al bienestar y la seguridad del paciente. Si fuera necesario que una aeronave de ala fija médicamente equipada preste los servicios, dicha cobertura se prestará siempre que el miembro cumpla la disposición de Acceso a los servicios de este acuerdo.
Cobertura para transporte aéreo de visitas al hospital:	MASA coordinará y pagará los gastos del boleto de avión de una aerolínea comercial relacionados con la coordinación de un viaje de ida y vuelta en un vuelo habitualmente programado de una aerolínea comercial para que el cónyuge, otro familiar o un acompañante del miembro se reúna con él, en caso de que ingrese en un hospital como paciente hospitalizado a más de cien (100) millas terrestres de su domicilio. La tarifa y la clase de dicho transporte quedan a entera discreción de MASA. Dicha cobertura se prestará siempre que el miembro cumpla la disposición de Acceso a los servicios de este Acuerdo y que el miembro o la visita dé su consentimiento verbal para que MASA pueda recopilar información personal para coordinar el transporte aéreo.

Beneficios del plan	Explicación
Cobertura para transporte de regreso de menores:	<p>MASA reembolsará al miembro hasta \$2,500.00 por gastos de transporte (por ejemplo, boletos de avión, alquiler de autos, taxis o servicios de transporte compartido) que hiciera en conexión con el transporte para que un menor regrese con el padre/madre, tutor legal o una persona que se haga responsable de él, si el menor queda desatendido como consecuencia del uso de cobertura de transporte de emergencia en ambulancia terrestre, cobertura de transporte en ambulancia terrestre entre hospitales, cobertura de transporte de emergencia en ambulancia aérea, cobertura de transporte en ambulancia aérea entre hospitales, cobertura de repatriación a un hospital cercano al domicilio, transporte de regreso del paciente o beneficios de transporte de regreso de restos mortales. Dicho reembolso se dará siempre que el miembro presente una prueba de la factura y una prueba del pago a MASA. Este beneficio se limita a una cantidad igual a la cantidad que el miembro pagó, pero no debe exceder \$2,500.00 por reclamo.</p>
Cobertura para transporte de regreso de mascotas:	<p>MASA reembolsará al miembro hasta \$2,500.00 por gastos de transporte (por ejemplo, boletos de avión, alquiler de autos, taxis o servicios de transporte compartido) que hiciera en conexión con el transporte para que una mascota regrese al domicilio del miembro o de una persona que se haga responsable de ella, como consecuencia de que el miembro usó la cobertura de transporte de emergencia en ambulancia terrestre, cobertura de transporte en ambulancia terrestre entre hospitales, cobertura de transporte de emergencia en ambulancia aérea, la cobertura de transporte en ambulancia aérea entre hospitales, la cobertura de repatriación a un hospital cercano al domicilio, el transporte de regreso del paciente o beneficios por el transporte de regreso de restos mortales. Dicho reembolso se dará siempre que el miembro presente una prueba de la factura y una prueba del pago a MASA. Este beneficio se limita a una cantidad igual a la cantidad que el miembro pagó, pero no debe exceder \$2,500.00 por reclamo.</p>
Devolución de vehículo y vehículo de alquiler:	<p>MASA se hará cargo de los servicios y del pago de los gastos de bolsillo relacionados con el transporte de regreso del vehículo particular del miembro hasta su domicilio o de los vehículos de alquiler devueltos a la oficina o al agente de la empresa de alquiler más cercanos, mientras esté en Estados Unidos, como consecuencia del uso del miembro de la cobertura de transporte de emergencia en ambulancia terrestre, cobertura de transporte en ambulancia terrestre entre hospitales, cobertura de transporte de emergencia en ambulancia aérea, cobertura de transporte en ambulancia aérea entre hospitales, transporte de repatriación a un hospital cercano al domicilio, transporte de regreso del paciente o beneficios de transporte de regreso de los restos mortales. Los servicios de devolución de vehículos solo se aplicarán a los vehículos terrestres tradicionales, incluyendo entre otros, auto/pickup, furgoneta, motocicleta, casas rodantes o autocaravanas, que sean propiedad del miembro o que estén en alquiler. MASA cubrirá los gastos de combustible, aceite y conductor – que MASA contrate directamente. MASA no se hará responsable del costo de ninguna reparación del vehículo debido a una falla mecánica durante el trayecto. El miembro debe tener cobertura de seguro válida para el vehículo en el momento de la devolución y este debe estar en condiciones adecuadas para circular con seguridad por la carretera. Este beneficio se limita a un (1) solo vehículo, incluyendo cualquier vehículo remolcado, por reclamo. Dichos servicios se prestan siempre que el miembro cumpla la disposición de Acceso a los servicios de este acuerdo.</p>

Beneficios del plan	Explicación
Transporte para recuperación de órganos	MASA pagará los gastos de bolsillo relacionados con el transporte de un órgano que se va a usar en un procedimiento de trasplante de órgano que solicite el miembro. Este servicio se aplicará únicamente a estos órganos: la extracción de un corazón, pulmón, hígado, riñón o páncreas.
Transporte del receptor de órgano	MASA coordinará y pagará los gastos del boleto de avión de una aerolínea comercial correspondientes al viaje de ida y vuelta, en un vuelo habitualmente programado para el miembro, su cónyuge, otro familiar o un acompañante, en caso de que el miembro necesite un procedimiento de trasplante de órgano. Dicho transporte se hará en una aeronave de ala fija médicamente equipada, si fuera médicamente necesario o en una línea aérea comercial hasta el aeropuerto adecuado más cercano al lugar en el que se hará el procedimiento de trasplante. El transporte del cónyuge, otros familiares o acompañantes del miembro puede estar limitado por la disponibilidad, se da prioridad al personal médico y al equipo a bordo de la aeronave de ala fija médicamente equipada para el bienestar y seguridad del miembro transportado. La tarifa y la clase de dicho transporte quedan a entera discreción de MASA. MASA podrá optar por cubrir el transporte por tierra, si corresponde. Este servicio solo se aplicará al trasplante de corazón, pulmón, hígado, riñón o páncreas. Dichos servicios se prestarán siempre que el miembro cumpla la disposición de Acceso a los servicios de este acuerdo.
Transporte para regresar los restos mortales⁴	MASA prestará asistencia al miembro, a sus familiares o a su patrimonio durante el proceso de repatriación de los restos mortales mediante una aerolínea comercial. MASA también reembolsará los gastos de bolsillo que hiciera el miembro, sus familiares o el patrimonio del miembro en conexión con los gastos de transporte indicados en la carta de porte aéreo de la aerolínea comercial, únicamente para el transporte de los restos mortales desde el aeropuerto comercial más cercano al lugar en el que ocurrió el fallecimiento hasta el aeropuerto comercial más cercano al domicilio del miembro. Este beneficio solo está disponible si el fallecimiento del miembro ocurre a más de cien (100) millas terrestres del domicilio del miembro. MASA podrá optar por cubrir el transporte por tierra (por ejemplo, auto) o por mar (por ejemplo, ferry), si corresponde o si no hay una aerolínea comercial disponible. Dicho reembolso se proporcionará siempre que el miembro, sus familiares o el patrimonio del miembro proporcionen a MASA una prueba de la factura y una prueba del pago del miembro, sus familiares o el patrimonio del miembro.

Territorios de cobertura

- 1 Solo Estados Unidos
- 2 Estados Unidos y Canadá
- 3 Estados Unidos, Canadá, México y El Caribe
- 4 Cobertura mundial que incluye todas las regiones excepto la Antártida y las que no estén prohibidas por la ley de EE. UU. o las alertas de viaje de EE. UU. Siempre que se dé aviso del viaje con antelación.

Calificaciones para cobertura:

- Debe tener un seguro médico principal vigente en el momento de una emergencia grave. MASA aplica después de la decisión del seguro médico principal sobre el reclamo y después de que el seguro médico principal haga cualquier pago. MASA solo cubrirá el 20 % de la cantidad total de la factura si el miembro no tiene un seguro médico principal en el momento del reclamo.
- Debe ser mayor de 18 años para contratar un plan.
- Debe residir principalmente en uno de los 50 estados de EE. UU.
- Los reclamos se deben presentar en el plazo de 180 días desde el incidente o el traslado.

Limitaciones de la cobertura:

- Si el miembro tiene una condición preexistente, no se aplicarán todos los beneficios no de emergencia durante los primeros 90 días de la inscripción, como consecuencia de dicha condición preexistente.
- El tratamiento de enfermedades mentales o cualquier lesión autoinfligida se limitará a un (1) reclamo por membresía por cada período consecutivo de doce (12) meses a partir de la fecha de inicio.
- Si un médico diagnostica al miembro una enfermedad terminal que, según lo que razonablemente cabe esperar, tendrá como consecuencia el fallecimiento en un (1) mes o menos después de la fecha de la certificación después de un ingreso en el hospital, MASA no dará cobertura para el transporte de emergencia en ambulancia aérea, cobertura del transporte en ambulancia aérea entre hospitales ni transporte de repatriación a un hospital cercano al domicilio

Exclusiones:

- Transporte para operación electiva o cirugía cosmética
- Sucesos relacionados con personal militar durante las horas de servicio activo
- Estar bajo los efectos de sustancias tóxicas o narcóticos, a menos que se administraran por recomendación médica
- Actividades intrínsecamente peligrosas, como la participación en eventos deportivos profesionales, deportes de motor o carreras automovilísticas, montar toros, paracaidismo, vuelo en ala delta, salto con cuerda elástica (bungee), heliesquí, espeleología, etc.
- Una emergencia grave o un gasto de bolsillo derivado del empleo cuando se proporciona la cobertura y se aprueba según la Ley de compensación de los trabajadores, la ley de enfermedades y riesgos laborales o legislación similar
- Participación en disturbios, sublevaciones, rebeliones, desobediencia civil o reuniones ilegales
- Participación en una guerra declarada o no declarada o en actos relacionados con ella
- No se puede adquirir una membresía mientras el miembro esté hospitalizado en un centro médico solicitando los beneficios
- Las leyes estatales pueden impedir que un participante de Medicaid se afilie a un servicio de transporte médico o a una asociación; MASA no cubre a los participantes de un plan de seguro médico de Medicaid.